

Señor (a) (es)
ANONIMO
Bogotá D.C.

Decisión empresarial No.1667605 emitida el día 10 de junio de 2025 en Bogotá D.C.,
Por medio de la cual se resuelve el Derecho de Petición No.1740011 del día 6 de junio de 2025

ANTECEDENTES.

Con el fin de atender la petición 2598912025 radicada de forma ANONIMA en el Sistema Distrital para la gestión de peticiones ciudadanas – Bogotá te escucha de la Alcaldía mayor de Bogotá, donde nos allega como motivo de inconformidad y/o solicitud:

POR FAVOR HAGAN ALGO CON LA GESTION DE LA BASURA. LOS HABITANTES DE CALLE Y RECICLADORES EN TODA LA CIUDAD ABREN LAS BOLSAS Y VUELVEN MIERDA TODO. HAY BASURA EN TODAS PARTES, COMO SEGURAMENTE HAN

CONSIDERACIONES.

Ciudad Limpia Bogotá S.A. E.S.P., (en adelante Ciudad Limpia) aclara que como empresa prestadora del servicio público de aseo para las Localidades de Kennedy y Fontibón, presta los servicios de la naturaleza del servicio público de aseo, adjudicados en la licitación pública UAESP LP 02-2017 en calidad y continuidad de acuerdo al contrato de concesión 285 de 2018 y la resolución UAESP 026 de 2018, que frente a la problemática mencionada por el peticionario anónimo nos permitimos aclarar que Ciudad Limpia no es competente en adelantar acciones de control policivo o de multa frente a la ciudadanía en estado de calle, ya que; dichas obligaciones y/o funciones son propias de las entidades públicas en el marco de la ley 1801 de 2016 entre otras normas que son de orden distrital y local.

Adicional a ello cabe aclarar que Ciudad Limpia, asegura dentro del ASE 3, la prestación del servicio público de aseo, el cual comprende las siguientes descritas en el Artículo 2.3.2.2.2.1.13. del Decreto 1077 de 2025, así:

“ARTÍCULO 2.3.2.2.2.1.13. Actividades del servicio público de aseo. Para efectos de este capítulo se consideran como actividades del servicio público de aseo, las siguientes:

1. Recolección.
2. Transporte.
3. Barrido, limpieza de vías y áreas públicas.
4. Corte de césped, poda de árboles en las vías y áreas públicas.
5. Transferencia.
6. Tratamiento.
7. Aprovechamiento.
8. Disposición final.
9. Lavado de áreas públicas.

(Decreto 2981 de 2013, artículo 14).”

En lo concerniente al servicio de recolección, se habilitan los residuos ordinarios dispersos en la zona asegurando el área limpia, sin embargo respecto a los residuos de construcción y de gran volumen los mismos deben ser habilitados de forma separada y su recolección y transporte debe ser solicitado a la línea 110 o mediante el correo linea110@proceraseo.co por el generador de los mismos, o en el caso de que sean clandestinos deberá aclararse su origen.

DECISIÓN.

Se informa lo pertinente a nuestra competencia.

1. Esperamos de esta manera haber dado trámite a su petición. Cualquier inquietud adicional con gusto será aclarada en nuestras oficinas, en el Centro de Atención al Usuario en la Av. Boyacá No. 6B 20/28, por medio del correo electrónico linea110@proceraseo.co, o en la línea 110.

PROCEDENCIA DE RECURSOS.

1.1 Es preciso indicarle que, una vez se entienda notificado de la presente de acuerdo como lo establece el artículo 159 de la ley 142 de 1994, contra esta decisión, **No** proceden los recursos de ley establecidos en el artículo 154 de la ley 142 de 1994, lo anterior ya que; no es un aspecto que deba seguir la actuación administrativa a los recursos legales, en el entendido de que según lo dispuesto en el Artículo 154 de la Ley 142 de 1994, los mecanismos de defensa allí

señalados se interponen contra decisiones empresariales que afecten, cambien o modifiquen de forma directa actos constituidos de, negativa del contrato, suspensión, terminación, corte y facturación; y que además no son procedentes los recursos contra los actos de suspensión, terminación y corte, si con ellos se pretende discutir un acto de facturación que no fue objeto de recurso y/o reclamo oportuno, entendiéndose lo dicho, la presente respuesta hace sus veces como una decisión meramente informativa o reiterativa, téngase así lo mencionado en concordancia con lo estipulado en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., el 10 de junio de 2025.

Notifíquese



HERBERT KALLMANN GARCIA
DIRECCION COMERCIAL
CIUDAD LIMPIA BOGOTÁ S.A. E.S.P.
Elaboró: agarcia